

353

RESOLUCION de 23 de mayo de 1985, de la Dirección General de Industria y Energía, por la que se autoriza el cambio de tensión de 66 Kv. a 132 Kv., tramo Búbal-Biescas-Sabiñánigo, se declara en concreto su utilidad pública y se aprueba el proyecto de ejecución.

Visto el expediente incoado en el Servicio Provincial de Industria y Energía de Huesca, de la Diputación General de Aragón, a instancias de Energía e Industrias Aragonesas, S. A. (EIASA), con domicilio en Madrid, paseo de Recoletos, 27, solicitando la autorización para la transformación de la línea de transporte de energía eléctrica Baños-Sabiñánigo, en el tramo Búbal-Biescas-Sabiñánigo, de 66 a 132 Kv., y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria nacional.

Vistos los Reales Decretos 2596/1982, de 24 de julio, y 539/1984, de 8 de febrero, sobre transferencias de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado a la Diputación General de Aragón en materia de industria, energía y minas.

Esta Dirección General de Industria y Energía ha resuelto:

Autorizar a Energía e Industrias Aragonesas, S. A., la transformación de la línea de transporte de energía eléctrica Baños-Sabiñánigo, en el tramo Búbal-Biescas-Sabiñánigo, de 66 a 132 Kv.

Dicha transformación de la línea eléctrica a 132 Kv. afecta a 19-3-83 metros de longitud, con origen en las proximidades de Búbal, en el apoyo número 1 de doble circuito del tramo modificado con motivo de la construcción del embalse de Búbal y final en la subestación de Sabiñánigo. Conductores del Al - Ac de 187,5 milímetros cuadrados de sección. Aisladores tipo E 100 de vidrio templado en cadenas de 9 elementos. Apoyos metálicos tipo ARCE de MADE galvanizados. Cable de tierra de acero galvanizado de 500 milímetros cuadrados de sección.

Declarar en concreto la utilidad pública de la transformación que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de la transformación de referencia, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939 y Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Zaragoza, a veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.

**El Director General de Industria
y Energía,
LUIS S. GARCÍA PASTOR**

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL
Y TRABAJO**

354

ORDEN de 15 de mayo de 1985, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, por la que se convocan plazas para el curso 1985-86 en las Residencias Juveniles de la Diputación General de Aragón.

El artículo 35,1,19 del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica de 10 de agosto de 1982, atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de asistencia, bienestar social y desarrollo comunitario, juventud, promoviendo las condiciones para su participación libre y eficaz en el desarrollo político, social, económico y cultural.

El artículo 4 del Decreto 80/1984, de 28 de septiembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el sistema de prestaciones y servicios en materia de bienestar social, establece que el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo dictará las disposiciones oportunas relativas al funcionamiento de sus Centros, basándose en los principios contenidos en el artículo 2 que les sean de aplicación y en las que se recogerán el sistema de acceso y abandono de los mismos, las cuotas

que deban ser abonadas, la gestión interna, así como cualquier otra cuestión que afecte a su funcionamiento.

Asimismo, el párrafo segundo del citado artículo 4 autoriza al Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo para dictar las órdenes oportunas de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior.

En la actualidad, y dado que el Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interno de las Residencias Juveniles dependientes de la Diputación General de Aragón se halla en fase de elaboración, y teniendo en cuenta que en el curso 1985-86 parece oportuno proceder a la unificación del sistema de prestación de servicios en materia de juventud, mediante la incorporación al mismo de las transferidas por el extinguido Instituto Nacional de Asistencia Social, resulta preciso articular las normas necesarias que a modo de convocatoria regulen el sistema de acceso a aquéllas en dicho curso.

Por todo ello, este Departamento ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convocan para el curso 1985-86 seiscientos cincuenta y nueve plazas en las Residencias Juveniles de la Diputación General de Aragón, según el detalle que figura en el anexo I de esta Orden.

Segundo.—Las cuotas que se establecen en el curso 1985-86 serán las fijadas en el anexo I para cada Residencia Juvenil, las cuales se aplicarán durante los meses de octubre a junio, ambos inclusive. Los días de permanencia en los meses de septiembre a julio se abonarán proporcionalmente recibo aparte.

Tercero.—Si se acreditase fehacientemente la imposibilidad o extrema dificultad de abonar las cuotas previstas en el artículo anterior, cabrá la reducción de las mismas en un 50 % o la declaración de exención total. Tal decisión será tomada por la Junta de Calificación prevista en el artículo 5º, mediante la libre apreciación de la documentación aportada por el solicitante y la valoración de las pruebas que estime conveniente realizar dicha Junta. Contra tal resolución cabrá recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la notificación.

Cuarto.—Podrán solicitar plaza todos los jóvenes en edades comprendidas entre los catorce y los veintiséis años que deban desplazarse de su domicilio habitual, según la distribución establecida en el punto primero.

Las solicitudes se realizarán en los impresos normalizados, que deberán presentarse en el Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo correspondiente a la ubicación de cada una de las Residencias, y deberán ir acompañadas de:

—Dos fotografías tamaño carnet (para nuevos residentes).

—Certificado médico, en impreso oficial, de no padecer enfermedad infecto-contagiosa.

El plazo de admisión de solicitudes terminará a las 15 horas del día primero de julio de 1985.

Quinto.—Para la valoración de las peticiones de ingreso, así como la admisión y señalamiento de las cuotas correspondientes, se constituirá en cada Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo una Junta de Calificación.

La selección de los residentes se hará con arreglo a los siguientes criterios de prioridad:

1º Renta familiar.

2º Antigüedad en la Residencia.

3º Distancia entre el domicilio habitual y el Centro donde cursa sus estudios.

4º Tener el domicilio familiar en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

5º Fecha de presentación de la solicitud.

Sexto.—La Junta de Calificación estará compuesta por:

—El Jefe del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, que actuará como Presidente.

—Dos funcionarios del mismo Servicio, designados por aquél, uno de los cuales actuará como Secretario.

—El Director de la Residencia Juvenil a que corresponda la petición de ingreso.

—Un representante del Comité de Empresa o delegados de Personal y, en su defecto, un trabajador del Centro.

—Un representante de la Junta de Residentes.

—En aquellos Centros donde hubiese legalmente constituida